

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 9

EST-VSC-PARCU-103

ESTADO No. 103

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **6 de Diciembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	EHP-161	FERNANDO CASADIEGOS, JORGE GAMBOA CASADIEGOS, LUCY ESTER GAMBOA OROZCO	4	05/12/2016	1515	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0936 de fecha 22 de Noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero NºEHP-161, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-0936 de fecha 22 de Noviembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero NºEHP-161, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera NºEHP-161, los Formularios para la declaración de producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y I y II trimestre 2016, por las razones

EST-VSC-PARCU-103

expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico **PARCU-0936** de fecha 22 de Noviembre de 2016.

PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA EHP-161**, para que presente el Formulario para la declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre 2016, debidamente diligenciado y firmado, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN N°EHP-161**, con el fin de que allegue la póliza de cumplimiento minero de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-0936 de fecha 22 de Noviembre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes.

ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **N°EHP-161**, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión **N°EHP-161**, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015, Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto.

ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión **N°EHP-161**, que la La Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que resuelva el recurso de reposición interpuesto a la Resolución No. VSC-001118 del 05 de octubre de 2016, que declara la caducidad del contrato de concesión N° EHP-161

EST-VSC-PARCU-103

						ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	1975T	MARIO GUERRERO MELO	2	05/12/2016	1516	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al señor MARIO GUERRERO MELO en calidad de titulares del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA N° 1975T, del Concepto Técnico PARCU-0849 de fecha 05 de Octubre de 2016, para su conocimiento ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA N° 1975T los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016 y I y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en el aparte motiva de este proveído y Por recomendación del concepto Técnico PARCU-0849 de fecha 05 de Octubre de 2016. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA N° 1975T la Póliza de seguro de cumplimiento No. 49-43-101000436, con vigencia desde 12-04-2016 hasta 12-04-2017, por las razones expuestas en el aparte motiva de este proveído y Por recomendación del concepto Técnico PARCU-0849 de fecha 05 de Octubre de 2016. ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA N° 1975T el ajuste de los Formatos básicos semestral y anual 2015, por las razones expuestas en el aparte motiva de este proveído y Por recomendación del concepto Técnico PARCU-0849 de fecha 05 de Octubre de 2016. ARTICULO QUINTO: ENTIÉNDASE agotado el oficio allegado pro el titular minero por medio de radicación numero 20169070029162 de fecha 05 de Octubre de 2016. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	LGE-14361	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ	2	05/12/2016	1517	ARTÍCULO PRIMERO: Conminar al señor RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, titular del contrato de concesión minero No. LGE-14361, para que en un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del faltante del canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído más los intereses que se causen al momento del pago; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

						ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento al señor RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, titular de contrato de concesión minero No. LGE-14361, del Concepto Técnico PARCU-0942 de fecha 25 de Noviembre de 2016, para lo pertinente. ARTICULO TERCERO: ENTIENDASE resuelto la petición allegada a la autoridad minera por medio de oficio con radicado número 20169070038282 de fecha 28 de Octubre de 2016. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. LGE-14361, que no puede ejecutar labores de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE y EXPLOTACIÓN hasta tano cuente con la respectiva licencia ambiental expedida por la autoridad competente (CORPONOR) so pena de incurrir en causal de caducidad. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	JC3-15231	JULIETH JESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCUR SERNA	4	05/12/2016	1518	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0953 de fecha 22 de Noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. JC3-15231, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-0953 de fecha 22 de Noviembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. JC3-15231, los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual de los años 2013, 2014 y 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-0953 de fecha 22 de Noviembre de 2016. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. JC3-15231, la póliza minero ambiental No. 49-43-101000196 con vigencia hasta el 10 de julio de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-0953 de fecha 22 de Noviembre de 2016.

EST-VSC-PARCU-103

					ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. JC3-15231, los Formularios de Declaración y Pago de regalías del II, III y IV trimestre del año 2011; I, II, III y IV trimestre del año 2013; II y IV trimestre del año 2014; los formularios de liquidación y pago de regalías del I y II trimestre del año 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-0953 de fecha 22 de Noviembre de 2016. PARAGRAFO 1: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. JC3-15231, de la declaración de producción y pago de regalías del I trimestre del año 2011, la declaración de producción y pago de regalías del I y III trimestre del año 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-0953 de fecha 22 de Noviembre de 2016. PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero No. JC3-15231, allegue la modificación de la declaración de producción y pago de regalías del I trimestre del año 2011, la declaración de producción y pago de regalías del I y III trimestre del año 2014, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. JC3-15231, para que Implemente el SGSST para el proyecto minero, el sistema de control para el ingreso y salida de personal al frente de explotación, el plan de emergencia para el proyecto minero. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de la SEGUNDA Y TERCERA Anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-103

						subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTIULO OCTAVO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. JC3-15231, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO NOVENO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JC3-15231, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886/2016 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTICULO DECIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. JC3-15231, IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FE5-141	DIOMEDES JOSE GOLU SANFOVAL, HELIO JAVIER LAGOS BLANCO, SILVESTRE MATEUS GARCIA	2	05/12/2016	1519	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0185 de fecha 02 de Marzo de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

EST-VSC-PARCU-103

AUTO PARCU	319-54	CEMEX COLOMBIA	2	05/12/2016	1520	En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Personero Municipal de LOS PATIOS, departamento de NORTE DE SANTANDER, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de dos (2) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: marisa.fernandez@anm.gov.co) Se requiere a la representante jurídica o quien delegue la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. en su calidad de QUERELLANTE, para indicar al Personero Municipal de LOS PATIOS departamento NORTE DE SANTANDER el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. Dentro de este procedimiento, se ha determinado designar al abogado JAVIER ALFONSO GELVEZ BOADA y al ingeniero de minas ROQUE ALBERTO BARRERA pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este procedimiento de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001. Nota: Se le recuerda al titular minero, que el personal dispuesto por su parte para atender la diligencia, <u>lo hará bajo responsabilidad del mismo, y deberá contar con los respectivos elementos de protección personal, así como de la respectiva afiliación a seguridad Social Integral.</u> Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son: QUERELLANTE: CEMEX COLOMBIA SA Notificaciones: Calle 95 N° 11 – 51 Bogotá D.C QUERELLADO: INDETERMINADOS Notificaciones: EDICTO

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 8 de 9

EST-VSC-PARCU-103

AUTO PARCU	HHRI-04	CONSORCIO MINERO LA DON JUANA		05/12/2016	1521	De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y al querellado para el día 13 de DICIEMBRE de 2016 a las 8:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINACOTA ubicada en la Carrera 4 No. 4-15 Palacio Municipal-Barrio El Centro-, CHINACOTA, Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación. Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001). Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de INDETERMINADOS, de quien se desconoce la dirección, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001. En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Personero Municipal de CHINACOTA, departamento de NORTE DE SANTANDER, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de cinco (5) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: johanns.valdes@anm.gov.co) Se requiere al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular, en su calidad de QUERELLANTE, para indicar al Personero Municipal de CHINACOTA departamento NORTE DE SANTANDER el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. Dentro de este procedimiento, se ha determinado designar al abogado JAVIER ALFONSO GELVEZ BOADA y al ingeniero de minas ROQUE ALBERTO BARRERO pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este procedimiento de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.
---------------	---------	-------------------------------------	--	------------	------	--

EST-VSC-PARCU-103

					Nota: Se le recuerda al titular minero, que el personal dispuesto por su parte para atender la diligencia, <u>lo hará bajo responsabilidad del mismo, y deberá contar con los respectivos elementos de protección personal, así como de la respectiva afiliación a seguridad Social Integral.</u> Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son: QUERELLANTE: CONSORCIO MINERO LA DONJUANA Notificaciones: Manzana 6 Lote 6 barrio El Bosque centro Poblado la Don Juana (Bochalema) QUERELLADO: INDETERMINADOS
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **6 de Diciembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOHANNES RICARDO VALDES EUSE
Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador
Punto de Atención Regional Cúcuta – ANM

Proyectó: MRB